

# JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

**REF: 2020-0442**

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que se allegó la subsanación, se hizo en forma extemporánea, por tanto el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P.,

## RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA ISMAELINA NEME AHUMADA por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0150

HOY: 04 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA